

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 30 DIC 2015**

**EX. N° 2233 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.921 de 27 de Noviembre de 2015, se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "MANTENCIÓN ILUMINACIÓN COMUNA DE PROVIDENCIA, ILUMINACIÓN VIAL Y TRABAJOS ESPECIALES", adquisición Mercado Público ID 2490-59-LQ15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 16 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorándum N°28.890 de 21 de Diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SINEL S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°140-2015 de 21 de Diciembre de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°960 adoptado en la Sesión Ordinaria N°127 de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **SINEL S.A. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN**, RUT.N°93.520.000-8, la propuesta pública para el servicio denominado "MANTENCIÓN ILUMINACIÓN COMUNA DE PROVIDENCIA, ILUMINACIÓN VIAL Y TRABAJOS ESPECIALES".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras Municipales.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un monto mensual de **\$8.463.327.- Impuesto incluido**, para el servicio mantención mensual y a precios unitarios conforme los valores ofertados en el Anexo N°7-B el que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante del presente Decreto, para Trabajos Especiales.-

4.1.- En el caso de la tarea "Trabajos Especiales" el monto del contrato será a precio unitario, con un monto máximo de M 50.000 (cincuenta millones), IVA incluido, por año.-

4.2.- El reajuste de los servicios a prestar se calculará anualmente de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.), usando como base el mes anterior a la firma del contrato.-

4.3.- Los trabajos de mantención se cancelarán mensualmente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al facturado, la Inspección Técnica entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que este haya incurrido durante el mes a cancelar e indicará los reajustes de la mantención si correspondiere.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2233 / DE 2015.-

- El monto de las multas deben ser ingresadas en Tesorería Municipal.-
- Una vez cumplido lo anterior, la empresa contratista podrá presentar la factura para dar curso al pago.-

5.- El plazo de ejecución del servicio será de 12 meses y será prorrogable hasta 12 meses. El servicio comenzará a regir a partir del Acto de Inicio del Servicio (entrega de terreno); al comienzo del servicio se suscribirá un acta de inicio, la cual será firmada por la empresa contratista, la Inspección Técnica del Servicio y el Director de Obras Municipales, sin perjuicio de la respectiva anotación, en el respectivo libro de servicio.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente o disminuya una o más instalaciones en mantención o que modifique las previamente contratadas.-

6.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus reajustes respectivos.-

6.2.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar las instalaciones de alumbrado público a mantener durante la vigencia del contrato hasta en un 30% y a disminuir hasta un 30% respecto al valor base estipulado en el contrato. De igual forma se pueden suspender temporalmente una o más instalaciones, no superando el 20%, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Esta suspensión se indicará por Libro de Servicio y se dejará de cancelar en el correspondiente Estado de Pago sin necesidad de decretar esta suspensión.-

6.3.- La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo definido, como asimismo el aumento y disminución de obra podrá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente, o rechazado, por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por el Inspector Técnico del Servicio a través del Libro de Servicio.-

6.4.- Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones de obras aprobados por la Alcaldía serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

6.5.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de hasta un 15% lo que calificará fundadamente la ITS, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales.-

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través del Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

7.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado para proceder al pago.-

f

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2233 / DE 2015.-

7.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 50 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

7.6.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de la mantención contratada y de los materiales empleada en ésta, a través de las exigencias requeridas en las Bases Técnicas; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

8.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de recepcionado conforme el servicio de mantención de iluminación.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de los servicios, en la forma prevista en el artículo 48 de las Bases Administrativas.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

1

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2233 / DE 2015.-

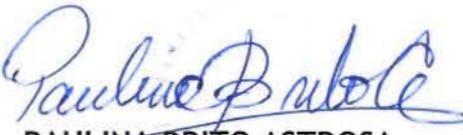
12.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.004.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 12.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
PAULINA BRITO ASTROSA  
Alcaldesa (S)

  
  
EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO  
Secretario Abogado Municipal (S)

  
MBB/ENGE/dam

Distribución

Interesada

Dirección de Obras

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3030./